

MAT.: Convoca a Asamblea Constitutiva de la Unión Comunal de Agrupaciones Folklóricas del Adulto Mayor de El Quisco, que indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N° 4858 de fecha 26.05.2023, que indica la subrogancia del Sr. Alcalde;
3. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. Oficio Circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Registro de Decreto Alcaldicio;
5. La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
6. Ley N° 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
7. D.A. N° 0438 de fecha 27.01.2020, que Designa Ministro de Fe Titular y Suplente para actos de Constitución de Organizaciones Comunitarias y de Interés Público de la comuna, modificado mediante D.A. N° 421/2023;
8. Carta ingresada con fecha 17.08.2023 por Agrupaciones Folklóricas de Adultos Mayores de la comuna de El Quisco, con Instrucción Alcaldicia de fecha 21.09.2023;
9. Resolución Alcaldicia a través de plataforma SGDOC, según E35830/2023.

CONSIDERANDO:

- a) Carta ingresada con fecha 17.08.2023, Folio 8050 N° 6132, mediante la cual, las Directivas de Agrupaciones Folklóricas de Adultos Mayores de la comuna que se detallan, solicitan al Alcalde iniciar proceso y convocar a las Organizaciones Folklóricas de Adultos Mayores de la comuna, para constituir la Unión Comunal de las Mismas;
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que señala:

TITULO VII Organizaciones comunales, Párrafo 1°, Artículo 46 bis, Para constituir una unión comunal se requerirá celebrar una asamblea a la que deberán concurrir representantes de, a lo menos, un treinta por ciento de las juntas de vecinos que existan en la comuna respectiva.

La convocatoria a la referida asamblea deberá ser efectuada por el alcalde de la comuna, a solicitud de cualesquiera de las juntas de vecinos de dicho ámbito territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la petición.

Párrafo 2°, Las uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales, Artículo 50.- Un veinte por ciento, a lo menos, de las organizaciones comunitarias funcionales de la misma naturaleza, existentes en cada comuna o agrupación de comunas, podrá constituir una unión comunal de ese carácter;



- c) Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde (S), con fecha 21.09.2023 da instrucción por escrito de "realizar la convocatoria", en conformidad a lo establecido en la Ley 19.418 art 46 bis;

DECRETO:

- I. CONVÓQUESE, a Asamblea Constitutiva del **UNIÓN COMUNAL DE AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE EL QUISCO**, según se detalla:

Fecha: VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Lugar: Sede Social Unión Comunal de Adultos Mayores Playas Doradas
Calle El Clavel 333, El Quisco
Horario: 11:00 HORAS

- II. Publíquese la presente convocatoria en la página web institucional: www.elquisco.cl y redes sociales del Municipio;
- III. Adopte la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.

Firmado electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G Ley N° 19.799



JULIO ESCOBAR CISTERNAS
Alcalde (S)



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal

